Ref.: Resumen Informativo
REAL DECRETO LEY 8/2022, DE 5 DE ABRIL

El 6 de abril de 2022, se publicó en el BOE el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del sistema español de ciencia, tecnología e innovación (en adelante "RDL 8/2022"), **que entró en vigor el mismo día de su publicación,** siendo necesario no obstante su convalidación por el Congreso de los Diputados.

Motivación del RDLey:

Pretende reducir la precariedad en el empleo de los investigadores, con la finalidad de retener el talento de los investigadores y científicos españoles.

Así, se hace referencia a:

"Resulta necesario poder habilitar a las administraciones, organismos y entidades públicas que conforman el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de los instrumentos necesarios para poder proceder a la contratación de personal investigador, técnico y de gestión para la realización de actividades científico-técnicas, mediante procedimientos ágiles […], permitan la ***contratación laboral indefinida del personal que resulte preciso para poder abordar los retos de la investigación, el desarrollo y la innovación en España****, habilitando la posibilidad de suscribir tales contratos mediante un sistema inspirado en la celeridad administrativa y no sujeto, en consecuencia, a las limitaciones propias de la Oferta de Empleo Público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal a que se refiere el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sin limitar su convocatoria por la masa salarial del personal laboral".*

Estructura:

El RDL se divide en dos artículos.

El artículo 1 modifica la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En concreto:

1) **Se incluye el artículo 23.bis** en el que se crea **un nuevo contrato indefinido de actividades científico-técnicas**, cuyo objeto será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científicos-técnicos, incluyendo la gestión científica-técnica.

Podrán celebrarse con:

- Personal con título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto técnico/a Superior o Técnico/a,

- Personal investigador con título de Doctor o Doctora

Los procesos de selección de personal laboral se regirán a través de convocatorias públicas en las que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

Los contratos tendrán duración indefinida.

No formarán parte de la OPE, ni instrumentos similares del artículo 70 del TRLEBEP.

La convocatoria no estará limitada por la masa salarial.

Cuando estén vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatoria de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, no requerirán del trámite de autorización previa.

En lo no previsto en dicho artículo será aplicable el TRLEBEP y el TRLET.

2) **Se incluye el Artículo 32 bis** se contempla la posibilidad de que las Universidades contraten a personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia del conocimiento con los requisitos establecidos en el artículo 23 bis.

3) **Se modifican los apartados 3, 4 y 5 de la Disposición Adicional primera**

Se permite a los consorcios y fundaciones del sector público la aplicación entre otros, del artículo 23.bis. siempre que su fin u objeto social comprenda la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica o de prestación de servicios tecnológicos o aquellas otras de carácter complementario necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad.

También se permite aplicar el artículo 23.bis a otros organismos de investigación de la AGE diferentes, al Banco de España y a la Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros en relación con su actividad de investigación.

El artículo 2 modifica la Ley 14/2007, de 3 de julio de investigación biomédica. Se hace referencia a los centros del Sistema Nacional de Salud o vinculados o concertados de este y las fundaciones y consorcios de investigación biomédica y la posibilidad de contratar personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento en los términos regulados en el artículo 23.bis.

Disposición transitoria única: Les será de aplicación el artículo 23.bis a:

- **Los contratos indefinidos celebrados al amparo del apartado 2 de la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley de Ciencia**, (apartado derogado por el RDL).

- **A los contratos indefinidos o de duración determinada** para la realización de obra o servicios **no incluidos** en el ámbito de aplicación de la disposición adicional quinta del RDLey 32/2021, de 28 de diciembre (relativa a la Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea), derivados de procesos selectivos iniciados con anterioridad y suscritos con posterioridad a la entrada en vigor de este RDL.

Disposición Derogatoria Única en la que se contempla la derogación de cuentas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el RDL y en particular el apartado 2 de la disposición adicional vigésimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Disposición final tercera.- regula la entrada en vigor el mismo día de su publicación en el BOE.

Implicaciones para la UPV

La UPV en virtud del RDL podrá contratar personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de esta Ley.

Mejoras del RDL:

Regula la contratación indefinida del personal investigador que no había sido contemplada en la reforma laboral, generando inseguridad jurídica en dicho ámbito.

Se permite contratar a personal investigador de forma indefinida dando cobertura legal a dicha figura con la finalidad de retener el talento.

Será necesario que dicha reforma se complete con la reforma de la Ley de Ciencia actualmente en tramitación parlamentaria y con un incremento del presupuesto en investigación, ciencia y tecnología.

Valencia, a 8 de abril de 2022

Servicio Jurídico